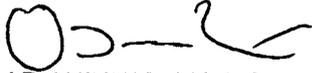


Ejecutivo  
RAD. 680014189003-2017-00094-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total (fl. 37 ), enviada del correo electrónico del apoderado de la parte demandante. Igualmente informando que para el presente proceso no existen títulos descontados, y a la fecha no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, 08 MAR 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 08 MAR 2021

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderado judicial de la parte demandante ADRIANA PRADA SERRANO, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo promovido por ADRIANA PRADA SERRANO contra MARISOL DEL VALLE BAENA PADILLA y GERMAN REGUEROS HERRERA, por pago total de la obligación.

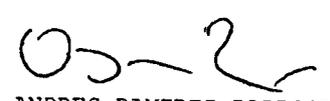
**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>19</u> hoy,
<b>09 MAR 2021</b>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO